

adicional de generación hasta de 24 MW como máximo;

Que, según lo solicitado por ELOR y evaluado por la DGE, la capacidad de generación adicional señalada en el párrafo precedente es necesaria hasta la fijación de tarifas en barra del periodo 2025-2026;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, el MINEM debe establecer la empresa pública que adoptará las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Iquitos y, en este sentido, ateniéndose a las alternativas disponibles, correspondería a la empresa pública ELOR implementar las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que la solicitud de ELOR cumple con los alcances requeridos en el Decreto Supremo N° 044-2014-EM y, por tanto, corresponde declarar de manera temporal en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico al Sistema Eléctrico de Iquitos, cuya zona de concesión se encuentra a cargo ELOR, con la responsabilidad de prestar el suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, la presente Resolución Ministerial se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, al haberse verificado técnicamente la falta de capacidad de producción de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Iquitos, sin perjuicio de las acciones que correspondan efectuarse a fin de realizar el deslinde de responsabilidades por la situación presentada en el Sistema Aislado de Iquitos, el mismo que se deberá realizar en el ámbito correspondiente y ante las autoridades competentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, que implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar así el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico de Iquitos, por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 30 de abril de 2025, como máximo.

**Artículo 2.-** Declarar que la magnitud de la capacidad adicional de generación eléctrica de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica asociada al sistema eléctrico de la ciudad de Iquitos es de hasta 24 MW.

**Artículo 3.-** Designar a la empresa Electro Oriente S.A. para que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de implementar las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico declarada en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la empresa Electro Oriente S.A. informe al Ministerio de Energía y Minas sobre las medidas temporales implementadas que fueron dispuestas en el artículo que antecede, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (<https://www.gob.pe/minem>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2330507-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 184-2024-JUS/PRONACEJ

Lima, 30 de setiembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0370-2023-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del puesto de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor WALTER JOSE FRISANCHO BALCAZAR.

**Artículo 2.-** Designar al señor WALTER JOSE FRISANCHO BALCAZAR en el cargo de confianza de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2330543-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

### Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2024-ACFFAA

Lima, 30 de setiembre de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 000397-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;